



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de noviembre de 2025.-

DECRETO ALC. N° 7.313.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República.
- II. **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. **Ley N° 19.886** Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- V. **Decreto N° 661**, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y **deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.**
- VI. **Ley N° 21.634**, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- VII. **Ley N° 21.595**, Ley de Delitos Económicos.
- VIII. **Ley N° 19.983**, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. **Ley N° 21.217**, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. **Ley N° 20.416**, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XI. **Ley N° 19.943**, que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XII. **Ley N° 20.880**, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. **Ley N° 21.180**, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. **Decreto Alcaldicio N° 3.289**, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XV. **Decreto Alcaldicio N° 9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVI. **Decreto Alcaldicio N° 3.738**, de fecha 10 de junio del 2025, que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.
- XVII. **Decreto Alcaldicio N° 6.666**, de fecha 17 de octubre del 2025, que prorroga el plazo de adjudicación de la licitación 3447-127-LP25.
- XVIII. **Memorándum N° 1.635**, de fecha 17 de noviembre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, por el cual se propone REVOCAR la propuesta pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante **Decreto Alcaldicio N° 3.738**, de fecha 10 de junio de 2025, se efectuó el llamado a Licitación Pública de la Propuesta Pública N°090/2025, denominada "**Mejoramiento Alumbrado Público, Sector Centro, Comuna de Alto Hospicio**", ID Mercado Público 3447-127-LP25.

II. Que, entre los días 19 al 27 de junio del 2025, se desarrolló el período destinado al foro de consultas, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. Una vez finalizado el periodo de consultas se constata que se recibieron tres (03) consultas, cuyas preguntas y respuestas se detallan a continuación:

N°	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
1	24-06-2025 05:18:066	P	En punto 2.6 indica ACREDITACIÓN DE PRESENCIA EN LA COMUNA, entonces los oferentes de otras comunas no podemos postular, ya que no contamos con patente en dicha comuna. Y en caso de adjudicarnos, ¿habrá que obtener la patente respectiva? a pesar de tener otra patente en la comuna de origen, por ejemplo, ¿Santiago?
	04-07-2025 18:00:02	R	Se informa que la acreditación de presencia en la comuna, indicada en el punto 2.6 de las Bases Administrativas, corresponde a un criterio de evaluación que busca fomentar y propiciar la participación de empresas locales, en conformidad con los principios de desarrollo territorial y fortalecimiento de las pymes regionales. En ningún caso este criterio constituye una exigencia de admisibilidad ni limita la participación de oferentes de otras comunas.
2	26-06-2025 05:22:09	P	Me parece bastante discriminatorio negativo el solo considerar como experiencias solo aquellas cuyos montos superen los 70 millones y fracción, pues después de entrada en vigencia D.S.1 en el país muchos proyectos son de montos muy inferiores a 70 millones por cuanto son proyectos de recambios de luminarias de pasajes, calles, de tramos cortos pero realizados acorde al D.S. 1 con TE2 incluidos, entonces suponer solo montos de 70 millones y superiores favorece a empresas de mayor tamaño o aquellas que tienen el monopolio y/o arreglines con ciertos mandantes y atenta contra la libre y transparente competencia
	07-10-2025 18:00:02	R	Se hace presente que el umbral de 70 millones de pesos responde a un criterio técnico proporcional al presupuesto del proyecto licitado, en atención a la envergadura, complejidad y requerimientos técnicos de la ejecución del mejoramiento del alumbrado público del sector Centro. Su finalidad es asegurar la idoneidad técnica del contratista, conforme a los principios de eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. En ningún caso se limita la postulación de empresas, ya que se trata de un criterio evaluativo y no de admisibilidad. Asimismo, se aclara que la experiencia considerada corresponde a contratos ejecutados o en ejecución a partir del año 2021, con el objeto de relevar antecedentes recientes y técnicamente comparables con el objeto del presente proceso licitatorio.
3	24-06-2025 05:25:41	P	En ficha de la licitación se indican criterios de evaluación distintos a las indicadas en bases, por ejemplo, el ítem económico esta ponderado en 80% y no aparece como criterio la experiencia entre otros mencionados en las bases administrativas, se solicita aclarar, por cuanto se genera mucha confusión y seriedad.
	04-07-2025 18:00:02	R	Se aclara que los criterios válidos para efectos de evaluación de las ofertas son los establecidos expresamente en las Bases Administrativas de la propuesta pública, las cuales prevalecen por sobre la ficha electrónica publicada en el portal de compras, en caso de discrepancia. La ficha del sistema tiene un carácter referencial y puede contener errores involuntarios derivados del ingreso manual de información, por lo que se sugiere a los oferentes siempre ceñirse al contenido íntegro y oficial de las bases administrativas. Asimismo, se informa que la experiencia exigida en las bases no constituye un criterio de evaluación, sino un requisito de pre calificación, necesario para acreditar la idoneidad técnica del oferente. Por tanto, no se pondera en la etapa de evaluación, pero su cumplimiento es obligatorio para que la oferta sea considerada admisible.

I. Que, con fecha 21 de julio de 2025, se cerró el proceso de recepción de ofertas, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de la licitación, presentándose las siguientes empresas:

N°	OFERENTES	R.U.T.
1	IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA	76.327.710-0
2	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO S.A.	99.504.190-1

III. Que, la Comisión de Evaluación, en el documento denominado **Informe de Evaluación de la PP N° 090/2025, Punto N°1: "De la Apertura"**, declara **admisibles** las ofertas, quedando como se resume a continuación

N°	OFERENTES	R.U.T.	DETALLE
1	IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA	76.327.710-0	Oferta Admisible
2	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO S.A.	99.504.190-1	Oferta Admisible

IV. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 6.666, de fecha 17 de octubre de 2025, se **prorrogó el plazo de adjudicación** de la Propuesta Pública N° 090/2025, encontrándose el proceso aún dentro del período previo a la adjudicación y, por ende, susceptible de ser revocado conforme a derecho.

V. Que, durante la etapa de evaluación, la Unidad Técnica realizó un análisis comparativo entre las cantidades, especificaciones ofertadas y el presupuesto base elaborado, identificando **discrepancias técnicas relevantes** que afectan la coherencia interna del proyecto y la correcta formulación y evaluación de las ofertas.

VI. Que, se detectaron **inconsistencias en la identificación de áreas de intervención**, debido a que el ítemizado no mantiene correspondencia total con la planimetría presentada, generando falta de trazabilidad gráfica y presupuestaria, lo que impide asegurar una lectura coherente entre tramos de intervención y partidas presupuestarias.

VII. Que se verificaron **desviaciones de cantidades por sobre el margen técnico aceptable ($\pm 10\%$)**, encontrándose variaciones significativas en partidas críticas del diseño.

VIII. Que se advirtieron **discrepancias en las características técnicas de luminarias**, ya que, si bien las potencias ofertadas coinciden con las proyectadas (170W), no existe respaldo gráfico ni descriptivo suficiente que permita verificar la correspondencia entre potencia instalada, ubicación y cumplimiento del diseño lumínico proyectado, lo que impide validar técnicamente la propuesta.

IX. Que, el Artículo 61° de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla la **facultad de revocar** de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal ChileCompra, mediante el cual existiendo una **licitación ya publicada y en curso**, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.

X. Que, lo anterior, se encuentra previsto en el Artículo 14° de las bases administrativas y técnicas del proceso en el cual se indica que el municipio podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando la licitación en estado **publicada o cerrada** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la municipalidad.

XI. Que, mediante **Memorandum N° 1.635**, de fecha 17 de noviembre del 2025, la Secretaría Comunal de Planificación, solicita declarar la **REVOCACIÓN** de la propuesta pública mediante documento formal.

DECRETO:

1.- **REVÓQUESE** la Propuesta Pública N° 090/2025, denominada "Mejoramiento Alumbrado Público, Sector Centro, Comuna de Alto Hospicio", ID Mercado Público 3447-127-LP25, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 14° de las Bases Administrativas y Técnicas** del proceso, en concordancia con lo previsto en el Artículo 61° de la Ley N° 19.880, por cuanto se constató que **los antecedentes técnicos publicados en el proceso contenían errores que alteraron sustancialmente las condiciones de la licitación.**

2.- Dichas deficiencias incidieron directamente en la formulación de las ofertas por parte de los proponentes, generando inconsistencias de carácter **grave y no subsanable**, las cuales afectan los principios de **estricta sujeción a las bases, igualdad entre oferentes y transparencia** que rigen la contratación pública. En este contexto, la mantención del procedimiento en las condiciones observadas podría derivar en eventuales nulidades posteriores, poniendo en riesgo el interés público y la correcta utilización de los recursos municipales.

3.- En consecuencia, y a fin de resguardar la juridicidad del proceso y asegurar la adecuada satisfacción del interés general, se procede a la **revocación** del presente llamado licitatorio, sin perjuicio de iniciar un nuevo procedimiento que incorpore correctamente los antecedentes técnicos y económicos pertinentes.

4.- **INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado www.mercadopublico.cl, el presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MD/jchl
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal
Dir. Jurídica